Naciones Unidas A/60/212

Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones
Tema 32 del programa provisional*
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 59/118, de 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), le informara sobre los progresos realizados para aplicar la resolución.

En el presente informe se hace referencia a las comunicaciones intercambiadas por el Secretario General y el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en relación con las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. También se presenta la información que el Comisionado General puso a disposición del Secretario General acerca del regreso a la Ribera Occidental y la Franja de Gaza de los refugiados registrados en el Organismo procedentes de lugares situados fuera del territorio palestino ocupado.

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 59/118 de 10 de diciembre de 2004, titulada “Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores”, el texto de cuya parte dispositiva es el siguiente:

* A/60/150.

05-45684 (S) 300805 300805

La Asamblea General,

...

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha aplicado el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993 (A/48/486-S/26560, anexo), y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Apoya*, entretanto, las iniciativas tomadas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Exhorta* firmemente a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su sexagésimo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

2. El 24 de mayo de 2005 el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas en la que señalaba a su atención la obligación de presentar un informe con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara de las medidas que su Gobierno hubiera adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 12 de julio de 2005 el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

> Para comenzar Israel quiere indicar que esas resoluciones contrastan con la evolución positiva de la región, incluida la inminente desconexión unilateral de Israel de la Franja de Gaza. Es decepcionante ver que esas resoluciones no tienen en cuenta estos nuevos acontecimientos. Además, no reflejan el espíritu de reforma que prevalece en la Asamblea General de las Naciones Unidas en la actualidad. Israel habría preferido que el lenguaje de esas resoluciones reflejara de manera más integral el conflicto israelo-palestino y que se propusieran medidas más constructivas.
>
> El Estado de Israel desea poner fin a todos los actos de violencia y terror en la región, mejorar la situación humanitaria y lograr una solución negociada en el contexto de la hoja de ruta. Con tal fin Israel está tomando una serie de medidas para promover la paz y dar nuevo ímpetu al proceso de paz.

Como Israel ya ha declarado anteriormente, apoyamos la misión humanitaria del Organismo de Obras Públicas y Socorro y reconocemos la importante contribución del OOPS al bienestar de los refugiados palestinos. Israel cree que el OOPS podría ser un importante vehículo para promover la paz y la estabilidad en la región. Sin embargo, seguimos preocupados y consternados por una serie de cuestiones relativas al uso indebido y la politización del OOPS y por la indiferencia ante la campaña de terror que las organizaciones terroristas palestinas están librando contra los civiles israelíes.

Para que el OOPS siga siendo una organización humanitaria eficaz debe evitar toda acción o declaración que exceda de los límites de su mandato. La gran infraestructura de terrorismo establecida en los "campos de refugiados" palestinos pone en serio peligro la legitimidad y eficiencia del OOPS. Aunque Israel comprende perfectamente que el OOPS no dispone de los medios ni de la autoridad para mantener la seguridad y el orden público, lo instamos a que llame la atención sobre el uso indebido de los "campos" que hacen grupos terroristas y que viola ostensiblemente las resoluciones del Consejo de Seguridad y el derecho internacional. La presencia de grupos terroristas en instalaciones del OOPS representa un claro peligro para la protección y seguridad de la población civil y también pone en peligro el cumplimiento de la misión del OOPS.

El Estado de Israel sostiene decididamente que cualquier resolución relativa al OOPS debe tratar de sus operaciones y no contener cuestiones políticas ajenas a él, planteadas con el fin de señalar específicamente a un país, predisponer decisiones que se deberían examinar en negociaciones relativas al estatuto permanente o promover los intereses de una de las partes del conflicto.

El Estado de Israel es partidario de unificar las resoluciones relativas al OOPS y eliminar de ellas todo lenguaje referente a cuestiones políticas ajenas al Organismo. Ello concuerda con los esfuerzos generales por reformar y revitalizar el programa de la Asamblea General.

Israel confía en proseguir su cooperación y su relación de trabajo con el OOPS. En consecuencia, Israel insta al Secretario General y al OOPS a que, junto con las partes interesadas, estudien el modo en que la Organización puede mejorar el cumplimiento del mandato del OOPS de forma responsable y observando la obligación de rendir cuentas, en el interés superior de las personas a que el OOPS está encargado de servir.

4. En relación con el párrafo 2 de la resolución 59/118 de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que éste disponía sobre el regreso de las personas inscritas como refugiados en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan de regreso de refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de diversas solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan con el propósito de que sus derechos a recibir determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado y se modifiquen en consecuencia los registros. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado la prestación de esos servicios. Según los datos de que dispone el Organismo, entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 489 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 74 regresaron a la Franja de Gaza desde lugares situados fuera del territorio palestino ocupado. Cabe

destacar que es posible que algunas de esas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que sean parientes de refugiados inscritos desplazados. Así, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del año pasado (A/59/151), el número de refugiados inscritos desplazados que, según la información de que dispone el Organismo, regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 asciende aproximadamente a 25.160. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene registros de los refugiados inscritos y, como ya ha señalado, incluso estos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran esos refugiados.

5. En relación con el párrafo 3 de la resolución 59/118 de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005[1] y a los informes anteriores del Comisionado General por lo que respecta a la asistencia que sigue prestando el OOPS a las personas desplazadas y que todavía necesitan asistencia.

[1] Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento No. 13* (A/60/13) (de próxima publicación).